RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO *"COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PRENSA, REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, DISEÑO Y FOTOGRAFÍA PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL) Y SU SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)"*.

ADM/2025/0016 (CONTR/2025/403874) EC009/2026/676.

Núm. Expediente: ADM/2025/0016 (CONTR/2025/403874) EC009/2026/676.

OBJETO PRÓRROGA: Servicios de comunicación y divulgación en prensa, redes sociales, medios digitales, diseño y fotografía para el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: FDEEQUIS COMUNICACION S.L.

VALOR ESTIMADO: 39.601,18 € (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 15.360,00 € (IVA excluido).

IMPORTE DE LA PRÓRROGA: 15.360,00 € € (IVA excluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 12 meses, desde el día de la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar, antes de concluir el mismo, por un periodo máximo de 12 meses.

FECHA INICIO DEL CONTRATO: 16 de octubre de 2025.

FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 15 de octubre de 2026.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: 12 meses, desde el día 16 de octubre de 2026 hasta el día 15 de octubre de 2027.

Vista la tramitación del expediente de prórroga del contrato de servicios denominado "*COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PRENSA, REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, DISEÑO Y FOTOGRAFÍA PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL) Y SU SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)*", en la que se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2025, se formalizó contrato entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA) y la empresa FDEEQUIS COMUNICACION S.L., con C.I.F. Nº B16899817, para la realización del SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PRENSA, REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, DISEÑO Y FOTOGRAFÍA PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL) Y SU SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA), con un periodo de ejecución de 12 meses. Su precio se fijó en la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (15.360,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.225,60 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.585,60 €).

Segundo.- El contrato admite la posibilidad de prórroga, siendo de aplicación los límites establecidos en el PCAP y en la normativa de contratación. Así, de conformidad con el art 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo el plazo de vigencia del contrato de 12 meses, se podría prorrogar, de acuerdo con el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por otros 12 meses adicionales máximo fijando el plazo de preaviso de dicha prórroga en dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

Tercero.- Con fecha 24 de junio de 2026, el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, firma una memoria justificativa sobre la necesidad de prorrogar el citado contrato por un periodo de DOCE (12) MESES, desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2027, por un importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.585,60 €), IVA incluido .

Cuarto.- El 20 de junio de 2026, la Secretaria General Técnica firma el documento de preaviso de prórroga.

Quinto.- Dado que la vigencia del contrato finaliza el día 15 de octubre de 2026, con el objeto de que no se vea perjudicado el interés público, se hace necesario proceder a la prórroga del contrato del SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PRENSA, REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, DISEÑO Y FOTOGRAFÍA PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL) Y SU SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA), por el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2026 y el 15 de octubre de 2027 (12 meses). El resto de las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir.

Siendo debidamente notificado el citado preaviso de prórroga del contrato con fecha 1 de julio de 2026 a FDEEQUIS COMUNICACION S.L., con anterioridad al plazo de dos (2) meses previsto en el PCAP, ésta resulta obligatoria para la empresa contratista, de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP y del PCAP que rige el presente contrato.

Sexto.- Consta en el expediente la propuesta de resolución por la que se acuerda prorrogar el contrato de servicios de referencia, suscrita por la Jefa del Servicio de Administración General y Contratación, de fecha 16 de julio de 2026.

Séptimo.- El 24 de julio de 2026, la Intervención en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía fiscaliza la autorización y el compromiso del gasto n.º CONT 2026 0121890714 de esta prórroga por el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.585,60 €).

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece, en su apartado segundo, que "*el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley*.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

(…).

Segundo.- El apartado cuarto del citado artículo 29 de la LCSP dispone que "*los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente* contratante".

(...)-

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en su cláusula 5, señala que "*el plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.*

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

(…) "*En el Anexo I - apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas,* (...).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I - apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cuarto.- El Anexo I – apartado 3 del PCAP señala que el plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, estableciendo la posibilidad de prórroga hasta un máximo de doce (12) meses.

Asimismo, indica que el plazo de preaviso de la prórroga es de dos (2) meses, antes de la finalización del mismo.

Quinto.- El documento de aceptación de condiciones contractuales, de fecha 16 de octubre de 2025; señala que "*El plazo previsto de ejecución del contrato es de 12 meses, prorrogables por otros 12 meses adicionales, a contar desde el día siguiente al de su formalización".*

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y uso de las atribuciones que confiere el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 110/2025, de 11 de junio, y considerando lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se realiza al órgano de contratación la siguiente

RESUELVO

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de servicios denominado "*COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PRENSA, REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, DISEÑO Y FOTOGRAFÍA PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL) Y SU SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)*", por un plazo de doce (12) meses, desde el día 16 de octubre de 2026 hasta el día 15 de octubre de 2027.

El importe de la prórroga asciende a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (15.360,00 €), a la que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.225,60 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.585,60 €), con la siguiente distribución por anualidades y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Período	Importe	Partida Presupuestaria
16/10/26-30/11/26	2.323,2	1400010000 G/31M/22706/00
01/12/26-15/10/27	16.262,4	1400010000 G/31M/22706/00

Segundo.- Notificar a la empresa contratista FDEEQUIS COMUNICACION S.L., la presente Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil del Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022, (BOJA n.º 201, 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA